



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado	2019-00559
Proceso	Verbal – Cumplimiento Contrato de Compraventa
Asunto	Incorpora – corre traslado contestación – traslado objeción de juramento estimatorio – reconoce personería

Se incorpora contestación de la presente demanda, allegada por el curador ad litem Esteban Aguirre Henao, en la cual presenta excepciones de mérito, por lo tanto, se ordena por Secretaría correr traslado por el término de CINCO (05) DÍAS a la parte demandante, para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan; en aplicación al artículo 370 del Código General del Proceso.

Así mismo, frente a la objeción al juramento estimatorio propuesta por el curador ad litem, se confiere traslado a la parte que realizó la estimación por el término de cinco (5) días, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, de conformidad con el artículo 206 del Código General del Proceso.

Finalmente, se reconoce personería amplia y suficiente al abogado **Esteban Aguirre Henao** portador de la tarjeta profesional **Nº164.718** del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandada Diana Marcela Flórez Marín.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

5

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Código de verificación: **8ec7b0119bfa05b47602e6865a320e62895ad8d0dbf18d4e55e37157d305dbfe**
Documento generado en 08/10/2020 11:52:59 a.m.